EL

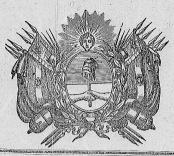
# NACIONAL

eriópico saldra por anora dos veces for senana, Ju mingo—La suscrición de ocro xumeros costaná si l núnero sublito valdra un real—Se admifen avisos ultativos—Todu lo que tenga relación con el liter insertara gratis.

ALVANAQUE,

tione 30 dias | Salida del Sol. | Dia 1-7 6. | " 8-7 9. | " 15-7 10.

ves, I Sax Pedro y Sax Panto apóstoles. rues, La Commemoración de san Pablo apóstol Sábado, santos Casto y Secundino.



# ARGENTINO.

SALIDA DE CORREOS.

Del Pierra a todos los vuellas de esta Provincia, los Vueltos de todos las emasales de todos las emasales de los cada mes. De idea a Corbintes, los de cada mes. De idea a Sasta-Fe, todos los bias. De sonta-Fé al Robanto, de 6, 8, 21 y 22 de cada mes. De Santa-Fé al Robanto, de 6, 8, 21 y 22 de cada mes. Del Robando a Provincias de Cout o Chilia, el 8 y 23. De des a Cordosa y dellas Provincias de Cout o Chilia, el 8 y 23.

a=Los correos salen en los días designados desde las 3 hasta la tarde regun llegue á Santa-Fé la correspondencia del Par al Rosario la de Santa-Fé . À las 5 se despechen definitione

## Parte Oficial.

## DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gohernador y Capitau Generalide la Provincia......

Catamarea Mayo 24 de 1854

A S. E. el Sr. Ministro del Interior de la Confederacion, Dr. D. José B. Goros-

Para conocimiento y superior noticia de la Respública tengo el honor de comunicar à V. E., 
pública tengo el honor de comunicar à V. E., 
que mañana 25 de vlayo se recibirá del Gobierro de la Provincia el mirvo electo prin aucueleria par hobe terminado por la Ley el 
periodo Administrativo, que establece la consituticion Provincia;

Al retirario: de la vida pública me cabe la satiféracción y el deber de asegurar à V. E. que 
levo à nii vida privada, las mismas creencias, 
al mismo parti di mo, la misma fé en la Autoridad permanente Nacional y mi profunda veneraccion al Degna político concili dor de Mayo.
Con la c-operación que tengo ofrecida en obse qui o de la marcha del novo conbeino, hará que a
ni conducta particular corresponda a mis antecedentes públicos.
Tengo el honor de reproducir à V. E. los
sentimientos del respeto y estimación que les 
profeso
Hios guarde à V. E. muchos años.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

BENERICTO RUZO.

V. Bascoy. PROSPERO A. DE HERRERA.
Diputado Secretario.

Catamarea, Mayo 1. c de 1854.

Cúmplase la presente honorable sancion, pu-bli uese por bando, trascribase, circúlese y dése al Registro Olicial.

SEGURA.

Es copia El oficial 1.º de Gobierno Pe-

Al Exmo. Sr. Ministro en el Departa-mento del Interior de la Confederacion Ar-gentina Dr. D. José Benjamin Gorostiaga.

PEDIRO J. SPGURA.

Bresenero Ruso.

Parasi 26, de lesio de 1854.

Artices recibio en los términos acordedos publíquese.

Róbrica de S. E. el Sr. Vires-Presidente.

Gotverraoa.

Gotverraoa.

Gotverraoa.

Gotverraoa.

Gotverraoa.

Gotverraoa.

A. S. E. el Sr. Ministro de Estado en di Artices de la confidencia de la intercenta los de la intercenta los de la intercenta los del premo promocamento de la Mercondo del Interior de la Confedencia de revisi de la confidencia de la confi

| de sufragios G-bernador y Capitan General de provincia para el proximo biento constitucional, el ciutadano D. Sinfuriano Lascano.
2. — Senfaines el dia 25 de Mayo inneticiones com que el Exam Sr. Vice Presidente constitucional, de intradundo D. Sinfuriano Lascano.
2. — Senfaines el dia 25 de Mayo inneticiones com que el Exam Sr. Vice Presidente constitucional, de la Republica se ha toda de la sual de sessiones à recibire de l'ordina de la cual Gobierno, previo el juramento de ley.
3. — En consecuencia de lo dispuesto en el riticulo anterior se proroga hasta el expresado dia 25 de Mayo el perioda del actual Gobierno de l'ordina de la cual Gobierno de l'ordina de la cual Gobierno de l'ordina de la cual Gobierno de la confederación, por sente sobrana sancien con insercion de el constitución a est dispussiones concernientes a satisfacorios de su supremo decreto de 2 de Mayo, culyo testa de la confederación provincia.
4. O El Pader Ejecutivo traemitrá al concentiente del Gobiernador nombrado la presente sobrana sancien con insercion de el concentiente de la concentiente de la concentiente despacho.
5. — Comuniquese para su inteligencia y cumplimiento 1 bado en la sala de sesiones en Catamarca, á 29 de Abril de 1854.

V. Rascoi.

V. Rascoi.

SINFORIANO LASCANO.

Βυνεριστο Κύzο

Parané, 27 de Junio de 1854

Publiquese,

GOROSTIAGA.

El Gobernador y Capitan General de la provincia de Catamarea Junio 8 de 1854

A S. E. el Sr. Dr. D. Benjamim Go-rostiaga, Ministro del Interior de la Con-

Jederacion.

El infrascrito tiene el honor de anunciar a V. E. para superior conocimiento del Exmo. Sr. Vice Presidente de la Confederación que los ciudadanos Dr. D Facundo Zuvirá y General D. Pedro Terré han sido electos Senado. Logislativo de la Nacion como instruyen tas copias adagmatas de las leyes de 25 de Mayo y 6 del que sigue.

Al clevar al Exmo. Sr. Vice Presidente constitucional de la República el conocimiento de aquella sessiones de la Honorable Legislatura de esta provincia, saluda el infraecrita S. E. el Sr. Ministro del Interior de Interior de Senado de Se

VICENTE BASCOI.

Próspero A. de Herrera. Diputado Secretario.

Catamarea Junio 7 do 1854

Publiquese, comuniquese á quienes corres-ponda y archívese.

LASCANO

BENEDICTO RUZO. Es copia.

Ruzo.

Salta, Mayo 26 do 1854-

Al Señor Ministro de Estudo de la Confedera-cion en el Departamento del Interior.

con en d'Departemento del Interior.

El infrascripto tiene el honor de dirijirse à V. E. adjuntândole en copia legalizada la Ley que esta Honorable Sala de Representantes há sancionado con fecha de ayer, por la que han sido nombrados Senadores de la Provincia al próximo Congreso Constitucional de la Comfederación los ciudadanos, Dr. D. Facundo Zuviria. V. D. Miguel Otero, para que se digne V. E. comunicario à S. E. el Presidente de la República, y à los electos para quienes se incluyen las respectivas notas, con la sanción que acredita su nombramiento—

Dios guardo à V. E. muchos años—

MIGUEL F. ARAOZ. De órden de S. E. José Manuel Outes.

Paraná, 27 de Junio de 1854-

Acúsese recibo en los términos acordados y obliquese. Rúbrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

# GOROSTIAGA

La Representacion General de la Provincia en cumplimiento del articulo 42 de la Constitucion Nacional, lui acordado y suncionado la siguiente LEY.

Art. 1. © Quedan nombrados Senadores por la Provincia para el Soberano Congreso Consti-tucional de la Confederación Argentina, los ciu-dadanos, Dr. D. Facundo Zuviria y D. Miguel

tero — 2. ° Comuníquese á quienes corresponda—

Sala de Sesiones Salta Mayo 25 de 1854-José Hilario Carol.

Zacarias Tedin.

Salta Mayo 26 de 1854. Satta anayvaeue tear.

Cúmplase la presente sancion: publiquese per
bando, comuniquese al supremo Gobierno Nucional y á los Senadores nombrados y dése al
Registro Oficial.

ARAOZ.

De orden de S. E.

José Manuel Outes.

Oficial 1. °

Está conforme-

Outes.

#### DEPARTAMENTO DE RELACIO-EXTERIORES.

Legacion Argentina }
cl Estado Oriental. | Montevideo, Junio 1. ° de 1854-A. S. E el Sr. Ministro de Relaciones Ex-teriores de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de remitir à V. E. in Badad que manificata el número y tenelago de la badad que manificata el número y tenelago de la baques que han salido de este puerto para los de la Confederación en tudo el mes de Mayo, dittimo ; y una demostración de los efectos que han conducido para cada una de las provincias literatura.

ncias litorale . Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco Pico.

Paráná Junio 21 de 1854.

Acusese recibo y publíquese.

GUTTERREZ.

8254 L

car Cantidad. 77 18 destine 125 23. sebulano'T 16 Hage s buques que las provinc mes de 2 | 10 50 anbalono T M. a zarpodo T | 88 F. sabrionoT de on I se co puerto o el # | S. anbaloneT El Gobierno de } Santa Fé, Junio 22 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Juan M. Gutierrez.

Juan M. Gutierrex.

El infrascrito tiene la hourn de avisar à V.
E. el rocibo de sa respetable, nota fecha 10 del
presente, adjantandole el núm. 110. del "Núm.
Le de l'anciona de l'anciona de l'anciona d'arge intime" que continen las notas cambiadas entre el Ministerio de V. je., y el sr. Encargado de Negocios y Cónsal General de S. M.
Pidefsina, Comendador D. Leonardo de Sonsa Leitta Acevedo, y la resolución tomidat por
el Esmo. Gobierno Nacional referente á la navegación de los Vapores Nacionales "Constitución" y "Manuellita" por los litos Paranta y
Uruguny: de toto lo que el infrascrito se ha
instraido y ofrece à V. E. dictar las medidas
convenientes para la observancia de aqueda suprema disposición.
Con este motio.
Con este motio.
Con este motio.
Le las seguridades de
sa consideración distinguida.

Dios guarde à V. E. machos años.

DOMINGO CRESPO. MANUEL LEIVA.

Paraná Junio 25 de 1854-

Publiquese-

GUTIERREZ.

El Gobierno ) terino de la }

Salta, Mayo 23 de 1854-

A S. E. el Ministro de Relaciones Ex-teriores del Supremo Gobierno de la Confederacion, Dr. D. Juan Maria Gutierres.

El infrascripto tiene el honor de avisar á V. R. el recibi de sa apreciable nota de 24 de Marzo tituno, an que se ha servido remitrida por forden del Supremo Cobierno Nacional capita por forden del Supremo Cobierno Nacional capita su refere este expedido con fecha 3 del citado mas pomendo en vigoria lascritudos 2, 2 y 11 del tratedo de emistra, comarcio y necesar el composição de confecha de mistra, comarcio y necesar de la fecha de mistra, comarcio y necesar de la fecha de mistra de mistra de la fecha de mistra de la fecha de mistra de la fecha de la

El iáfrascripto por decreto de esta fecha ha mandado se ouserven y cumplan en la Provincia los artículos de dicho tratado, lo que se dignará V. E. poner en conocimiento del Exmo Gobier-no Nacional.

ivacional. Dios guarde á V. E. muelies años.

MIGUEL FRANCISCO AR OZ.

De orden de S. E.

José Manuel Outes (Oficial 1. °) Paraná Iunia 27 do 1854--

Publiquese -

GUTIERREZ.

Juini Mayo 20 de 1854

Al Exmo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentinn.

#### SR. MINISTRO.

SR. MINSTRO.

Tione el infrascripto el agrado de avisar 4
V. E, el recibo de su nota fecha 24 de Marzo cor
la copia ndjunta del decreto expodido por el
Exmo. Gobierno Nacional Delegado en 3 del
mismo que pone en vigencia los artícutes 2.º y
14 del Tratado celebrado el 9 de Agosto de
1832 entre la Gonfederación Argentina y S. de
1882 entre la Gonfederación Argentina y S. de
18 Reina de Portugal, con el objeto de que el
esta Provincia se hagan éjecutar.
El Infrascripto lo cumpirir asi, si a'guna vez
se presenta el caso, apravechando la ocasión
para repetir al Sr. Ministro sas respetos.

Dios guarde 4 V. E. muchos nãos.

ROQUE ALVARADO.

PLACIDO S. DE BUSTAMANTE.

Publiquese-+

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Paraná Junio 17 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion

Para el mejor arreglo y contabilidad de los fondos del Crédito público y de los que forman los del Fisco;

#### HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º El Ministro de Hacienda no li-brara ni ordenara pagos sobre el Banco Gefe de la Capital, sin dejar en el Ministerio rejis-trado;

 Número de libranzas ú órdenes de de cualquier origen, q' deberán ir en una érie continu

2. ? Referencia á la fecha del decreto que 2. 9 1

3. 2 La cantidad porque libra o manda 4.º El nombre de la persona á cuyo fa-vor se haga el pago.

2. ° El Ministro de H-cienda no librará, ni hara remesis de fandos finera de esta Unital, sito por di fateracido del Bauco, aclemando al Gefe y Comisión Directiva de él, que lunga las libraness 6 remesis, y espresando en las ordenes les inclusos del artículo 1 ° °

nes os meisos en articulo 1

3. º Ningur pago ann los periódicos, como me sadas, sueldos, asignaciones, deudas & 1., no se pagaran por el Banco, sino con órden del Gobierno Nacional, ó por el Ministro del Hacienda cuando esté para ello autorizado sobre la razon,

cuando esté para ello autorizado sotre la razon, lasta é presupencio que in de pagarse. 4.º Cuando el Gefe y Comision Directiva del Bruce, llomando orden del Gobierno é del Muistro de Ilacienda, si estaviero sutorizado, hubiere de librar ó remesar fondos á atros attorizado, reas, cajas ó personas, tuera de la Canda Casi-cia, cuandirá do prevendo en los cantos incisos del videndo 1.º y dará mensulmente aviso del Ministerio de Unicional, cen un Estado en for-

al Ministerio de Hacienda, en un Estado en for-ma tabular, de las dibranza que habiere dado ó remesas que bubiere hecho.

5.º Los Presidentes de ha Administracio-nes Subalternos, Gele de Banco de Cajas, en cuyo favor se librare ó remesare, pondría cons-tancia del recibo un el reveiso de la nota de remision; y cuando centra ellos seliprare, exi-júria el recibo en ignal forma de la persana ó personas á cuyo favor fuere dada.

6.º Los Bancos Subdetenos, cuando fueren autorizados para librar, guardarán las prescrip-ciones autorizodos para librar, guardarán las prescrip-ciones autorizodos.

atturizados para intrar, guardaran as presertpe-cinose suteriores andones de las Provincias, los Ajentes. Comisarios 6 Comisionados del Go-berro Necional, con autorización para dispo-ner de Joslos por cuanto del mismo, 6 con cre-dio del consecuencia de la contrata del subjecto sobre los Bancess, guardaran las preservipciones de los cuartos infessos del grid-poservipciones de los cuartos infessos del grid-

Este Decreto comenzará á tener efecto 8. º Este Decreto concuzara a tener creco desde el 1.º del carrante Julio, y quoda encar-gado de sa complimiento el Ministro de Ha-cienda. 9. º Reji-trese, públiquese y comuniquese á quienes corresponde.

CARRIE

Мантано Гилпинию,

#### ORDENANZA

LAS ADUANAS Y PUERTOS

DE LA

#### CONFEDERACION.

Parana, Junio 22 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederacion

#### HA ACORDADO Y DECRETA

Art. I. \* Lose Partus de la Confederación Argentian se dividirán en tres classe, a xanex: Primera. Puertos fabiles para el comercio exterior y para depósito. Segonda. Puertos hibiles para el comercio Netroro y no para depósito Torcera. Puertos monores que prieden habilitarse para el comercio mitiarse para el comercio curtirio, para "operaciones determinadas por la Aduana de que dependan.

nus de la la Ley 2. Son de la conforme à la Ley puertes de los puerto Paraná Corrientes Santa Fé Rosario —Son de 2 2 Sobre el Paraná. clase los puertos de-—Son a Victoria Sobre el Paraná Guslegusy Goya Gualoguaychú Concepcion del Uruguay Sobre el Uruguay Concordia

Y his terrestres de San Juan, Mendiza, Ju-juy, Salta, Catamaren y Rioja sobre las fronte-ras de Chile y Bolivia —Son de 3. = clase. Diamento.

La Paz Bella Vista Sibre el Paraná Itatí Capilla del Señor Esquina Federacion Sobre el Uruguay

Esquina
Pederación.

3.º Los puertos de 1.º y 2.º clase continuarán para servicio del comercio, conformaç à su habiticación, no obstante no estar establecidas em todos ellos las Administraciones de Hacienda y Crédito que previone el art. 2.º del cap. 1.º de la Lay de Admana.

4.º Los puertos de 3.º clase podrán ser habititados por la Administraciones de poetiva Provincia, en los casas y con las procusoriones que determine el Gobierno de cla. de la composição de la contradición de la contradición de la Administración de Hacienda y Crédito, si estudiare establecella.

5.º Para los efectos del art, anterior, los Puertos y Receptorios del Priministra y La Paz, deponderás de la Administración de Hacienda y Crédito, si estudiare establecella.

6.º Roy abostante de la Capiria del Paractor, Royaño y Destarda de la Capiria de La Capital de Logista de contra se o defenencia el Congresa no tiene para esta disposición, en las Puertos de Concordita y Restauración, el dejosito de mercancia so estara singlo de candida determinada, ni á la entrada ni á la salida de clas, y continuarian dichos Puertos, respecto de la Opósito, la práctica anterior á in Lay de Discombre 9 de 1853.

7.º Las Aduanas, Puertos, costas y fronta-

nombre 0 de 1863.

7 - Las Adamas, Paertos, costas y fronta-ras mencionadas, asi flovisles como tercetres, continuaria servisle y respandadas, conforme à la práctica netual, aconodata á fos Rega-mentos para el servicio de la Atuana y Pueto del R. sario, aprobados en Mayo 19 próximo psado, en la parte que tempa neplicación psado, en la parte que tempa neplicación se el Regamento del Arroyo del Medio continuerá con el Regamento especial de su creación, que fué aprobado con fecha 8 de Ma-yo próximo psado.

oreacton, que fue apropado con techa 8 de sin-yo poxímica posado.

9.º Despues de establecidas les Administra-ciones de Lacienda, y Crédito, la Administra-ciones de Lacienda, y Crédito, la Administra-ciones de Lacienda, y Crédito, la Administra-cione de Lacienda, de Creditorio de dio conforma de la Creditorio de la Creditorio de La Creditorio de Conferencia Nacional Delegado.

10. 2 desegue una esta casialecidas dichas

dilo, conforme il no preventino di la ristattato y accordo del Gobierto Nacional Dolegnatio.

10. 2 Iosade que esten establecidas dichas del manifestatoris de la diametraciones, la Administraciones de la diametracione respectivo, incindi la Contactori del properti del ser Contactoris y Teorescover, pune ci Banco respectivo, incindi la Contactori del Properti del Contactori del C

de San Luis, Córdoba, Tucuman y Santiago gando el derecho en la Aduana por donde se haza la introduccion.

punden hacer introducciones directas, sino par gamlo el doccube en la Aduana por donde se laga la introduccion.

12.º No obstante lo prevenido en el art. an-terior, la Provincia de Jujny y la de Salta, cu-yos territorios se tocas en los confines de Bo-livia, puedon recliprocamente pasar por uno ú toro territorio a sulir de la cincanda. y Crádito do tra de la companio de la companio de calla-damando é yendo fa aduanar en alguna de allas, duanado é yendo fa aduanar en alguna de allas, duanado é yendo fa aduanar en alguna de allas, de alichas transières de l'accendra y Crádito do dichas transières de l'accendra y Crádito do dichas caracteristas de la cultura de la documenta de la cultura de la cultura de la cultura donde puede bacerso la internacion de exporta-cion, y seordra el lugro i dugares desde deinde debe reputarse que se vá a aduanar en la una de na la otra de custa Aduanar, en la cuna de la dotra de la cultura de la cultura de grande de la cultura de la cultura de la comuni-cación e conorcial y observarion en el Regutar-do de ellos, lo provenido en el Reglamento es-posital de Diciembre 17 de 1853. 14.º Las Aduanas y Resguardos Naciona-

pociai de Diciembre 17 de 1853. 14 ° Las Adounas y Resguardos Naciona-les en las respectivas Provincias tendran los empleados, dotaciones y gastos de oficina que en seguida se expresan.

En la Provincia de Entre Rios Capital Interina de la Confederacion.

Son empleados en las Aduanas y Resgnardos, ous empleados en las Aduanas y Roguardos, los que constan del Registro que ae lleva en al Banor, disfrutan de la dotación que les está asignida y consta del mismo Registro; y se les anigno para gastos de escritorio ocho persos unantantes escapita la de la Victoria que tendrá sues, la de Pederación que tendrá cuetro y la de Diamante que tendrá dos.

Provincia de Santa-Fé.

Son empleados en las Aduanas y Resguardos de la Capital y del Rosario los que consam del Registro de la Administración de Hacienda y Vediro de la univyale la otra Cindial disfratos de la dotación que les está asignada y consta de los mismos l'egistros; y se les asigna para gastio de ceritorre, fá nel Santa Fé celo pesos y á la dei Rosario diez y seis.

#### Provincia de Corrientes.

Son empleados en las Aduanas y Resguardos, con la dotacion y asiguación para gástos de escritorio, los que aparecen, y como se espresan en la siguiente nómina.

### Aduana de la Capital.

Administrador que hará			
de Contador y Tesorero D.			
Manuel S. Mantillo	8	100	mensual
Contador Interventor y			
Vista D. José N. Aizina	44	60	- 11
Segundo Vista y oficial			
1. C de la Aduana D Ja-			
sé F Acosta	44.	60	u
Alcaide con obtigacion de			
prestar sas servicios en el			
Escritorio D. Francisco Al-			
varez		50	
Escribicate 1. 9 D. Juan			
J. Arriola,	44	30	- 11
" 9 5 D Ra.			
fact Nibeyro	"	10	
" 3, 2 D, Exi-			
quio Balbuena	"	7	
Amanuense D. Francisco			
Vazquez	**	6	Section 18
" D. Agustin Ro-			
		6	- a
Portero D. Sebastica Re-			
уся	11	10	**

#### Gastos de Oficina...... " 8 " Resguardo.

ensuales.

Comandante del Resguar- do y Capitan del Puerto D.		
Santiago Baez	8	60 mg
Cabo del Re-guardo D. Bernabé Atienza Dependientes D. Luc-s	"	40
Sanchez	,,	30
quió Diaz , , , , Eusta-	n	30
to Rolon.	"	30
Geneiro " Luis	13	30

## Adnama da Balla Vinta

2100 ANG 100 19010 F	Listie	
Receptor D. Juan Real., S Contador Interventor v	60	mensuales.
ista D. Saturnino Ramires "	40	
Escribiente que se proverá " Gastos de Oricina	50	1)
Gastas de Onciama		"
Resguardo.		
Capitan de Puerto D. Ra- ion Gonzalez	50	mensuales.

Dependentes , Pa-	
o Burrencehea "	80
do Cuebas	30
Advana de Goy	n.
Administrador que hará de	

Gomez , D. Adrian 30 , D. Vietoriano Calvo...... 30 Aldea de Itati.

El Juez de Paz que hace de Receptor en e dia, tendrá por sueldo un diez por ciento sobre lo que colecte, y obrando siempre en dependen-cia de la Aduana de Corrientes como se previee en el artículo 5.

#### Capilla del Senor

#### Restauracion.

Cabo de Rentas D. Victor 

La Cruz.

Esquina.

Receptor D. Martin Ortiz 3 20 mensuales Guarda que se proveerá . " " " "

Provincia de Mendoza.

Guarda D. José Ortiz.

D Alejandro Pinto

Matias Pacheco 8 19 mensuales " 18

" 123 3 "

" 102 3 "

" 108 1

"Matins Pacheco Un escribiente para el guarda de Uspailata en 7 neses à 12 pesos mensu-les y uno y medio reales para mantencion. Por el sobro sueldo del guarda de Uspailata en los 7 nuese de estacion a 9 pesos monésuales y uno y medio reales para unan-tención.

el Guarda del Portillo en cinco meses á 16 pesos mensuales y uno y medio reales para mantencien. Sueldo y mantencien de un sargento y tres soldados en cinco meses á 35 pesos mensuales. Gastos de Oficina ...

" 175 " " 27 " Provincias de Catamarca y la Rioja Son empleados en las Aduanas y Resguardos

# POLLETIM.

## NOTICIA

LA NAVEGACION DE LOS RIOS DE BOLIVIA

ron . Mr. Leon Laure.

Consul General y Encargado de Negocios de la Refublica Francesa. Traducida y publicada

POR DISPOSICION DEL GOBIERNO

# CONFEDERACION ARGENTINA.

CHEST CONTROL Empieza en el Nam. 103 del Nacional Augentin

Empiror eye Nam. ROUGH NEGELIA ABELTINO.

con el aumento comos de trafero que terá el resultado de ceta
mavegación. Hemos democratedo ya, que la sola misoracion
de los Receptoros de la comparta de la comparta de los Receptoros de los Receptoros de la comparta de la consecución de la comparta del comparta de la comparta del comparta de la comparta del compar

(4) Que no se pierda de vista que el precio de 10 pesos fi 119 a la tonelada, es el mismo indicado por Arcantes

Art. 15 Las Administraciones de Hacienda y Crédito quo viú á éstublecerse por Decreto del 12 de este mes, una lugó que se hayan inasta-do, proponderan é in cionsideración del Gobierto Nacional las reformás. Rogamentos, empleos y distaciones que jurgaren convenir.

CARRIT.

MARIANO PRAGRETEO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO, E INSTRUCCION PUBLICA.

Paraná, 20 de Junio de 1854

El Vice-Presidente de la Confederacion Ar-

Hallándose disaelta de hecho la Junta Direc Hallandose disneita de hecho la Junta Direc-tiva de la secuelas de piameras letras de la Ça-pital interina de la Confederación, por renuncia de aigunos de sos miembros, atuenças é inasy-tuncia de otros, existendo en ejercicio tan sol-tos Stes. D. Francisco Soler y D. Jusé Tioni-cio Alvares; y siendo necesario reintegrarla de modo que pueda prestar el importante survicio para que fue instituda.

На асоввано у писвија.

Art 1. 2 Nómbrase, para reintegrar la Jun-

cado; mucho mas devda quo sas costos no deberán far may considentidos. Se poder, tambies obcore facilitaren de la mondificación de los golebros refereiros, concesimons sobre los boques que pougan el combastible á un pecio bajo y el a sociedad de trapporta combastime su acción con la de el moderno se setá ficil disminiel los gestos creando agoberando se setá ficil disminiel los gestos creando agoberando por la materia del sor vapores. Ciento a facil hobiento por la materia del sor vapores. Ciento a facil hobiento por la materia del sor vapores. Ciento a facil hobiento que nocidos ao hacemos mas que indicat de paro, defiair lo que nocidos ao hacemos mas que indicat de paro.

Está terminada necita tarca—Homos erodo haber democtrado que coca patese del inteór de la América tan pocutardo que coca patese del inteór de la América tan pocutardo que coca patese del inteór de la América tan pocutardo que coca pates del inteór de la América tan pocutarca de la composição de la América come la translação de la distribución de la materiale cambiento de la distribución come la materiale cambiento de la distribución de para no despodicion en acus particulars y que foliar la Bernigio si la materiale de la distribución de la materiale de la distribución de la materiale de la

ca una navenación de canona con todo la latitud, rivego y exercitados gustos y le un acesse. El cinació que hay est de la confuencia del luca y del Turiya, hasta la del lucay y el Parentum so ce sino de 23% legues, y la profundidad del Paraguey permitria emplear esperes mas grandes y peconoguiente de un traspute como custos.

de ambas Provincias los que constan del Registro de la Administración de Hacienda y Credito de la una y de la otra Ciudad, disfutan de la Administración de Hacienda y Credito de la una y de la otra Ciudad, disfutan de la donación que les cará asignada y consta de los mismos Registros.

Provincias de San Juan y Jujuy.

Son empleados en las Admanas de San Juan y Jujuy, ba que actualmente está en aser consegue el Registro que debe exiatr en las respectivos Gobernos; y disfutan de la dotación que tuvieren asignada.

Provincia de Salla.

Son empleados en las Admanas y Resguardos, con la delación que sexpresa y que debe data redes 1. Fo di Julio entranta los que aparecen en la sicuionte admina.

CARRIL. Sentiago Derqui.

Bella Victa Junio 14 de 1854

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Cul-to é Instruccion Pública de la Confederacion

lo é Insirucción Pública de la Confederración.

El infrascript, ha recibido la respetable nota de V. E. en la que le ordena, informe al Ministerio de ser cargo, del estado de la enseñanza primeria de sesta Provincia, trasmitiéndole un concenimiento el luns completo posible del námero de las Escuelas públicas y particuliares, numbro de los Preceptores, tiempo à que se ocupan de la Escuelas públicas y particuliares, numbro de los Preceptores, tiempo à que se ocupan de la Escuelas públicas y particuliares, numbro de los Preceptores, tiempo à que se ocupan de la elementa, métodos de las para ello, numero de alumnos y demas conservientes à este raimo, a fin ne proponer al Congresso Jeneral medidas tendentes à mejorar y uniformar la instrucción primaria en todo el territorio del acto infederación.

El abajo firmalo no puede menos que aplau dir las nobles mins del 98.78 Ministro en of pensaniento del expedir a los Cobernos provinciales al complimiento del deber que les implone la Constitución política en lo que, respecta á la instrucción pública: y el infrasoripto por su parte se promete satisfacer à V. E. tan brevéy ampliamente como son sus deseas y ly importancia del objeto à que y, E. se contrne.

Dios guarde à V. E. muchos gaños.

JUAN PUJOL. Paraná Junio 23 do 1854. Publiquese.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cor-

DEROUL. Bella Vista Junio 15 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascripto tiene el honor de acusar re-cibo de la superior nota de Y. E. fecha 29 de Mayo en la que ha tenido á bien comunicar á este Gobierno los decretos del Exmo. Gobierno

Mayo en la que ha tenido á bien comunicar à esta Gobierno les decretes del Exmo. Gobierno Jeneral declarando macionales la Universidad mayor de Sai Gartes en la Giadad de Córdoba y el Colejio de Monserra en la misma.

Bi abajo firmado que comprende la importancia de ambe, establecumientos y el grado de estimulo y fomento que cestifica de la autoridad Nacional, y del celo y vate se conceimintos de V. E., no puede menos que felicitar a ipais por tan importante y acertada medida, la que indudablemente refluirá en lustre y beneficio de toda la Confederación.

El minjo firmado tiene la hoora de retribuir à V. E. los sentimientes de su respetuesa consideración y apreceso.

sideración y aprecio.

Dos guarde á V. E. muchos años.

JUAN PUJOL. Paraná Junio 23 de 1854. Publiquese.

DERQUI.

al mismo tiempo que de un lazo intina que ligue la antigaa à la anova civilización. Creemos que alcanzarán gloria y infac-zas todos los que lazara contribuido à éllo con su inteligencia con sus capitales o sea bruzos. (6)

don nu cupilales o nu benas. (b)

Best trabajo fini anchos p caviada à Francia nalegque et reamozineato priad del Gabierm dezentim habiese
que et reamozineato priad del Gabierm dezentim habiese
por esta de la resistita e la existencia politica del
Poregung e cale cas de la resistita de la existencia politica del
Poregung e cale cas de la resistita de la existencia politica del
Poregung e cale cas de la resista del care de la resista
Rophilia elle reporter de la nacegarion de herica. Se

Rophilia elle reporter de la nacegarion de herica.

Se la fortación de la resista del cale del care

de la cale del care del cale del cale del care

de la cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale del cale

del cale del cale del cale del cale del cale del cale del cale

del cale de



FIN.

El Gobierno de la ?

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado ez el Departamento de Justicia, Culto é Ins-truccion, Pública de la Confederacion A gentina, Dr. D. Santiago Derqui.

gontina, Dr. D. Santiago Derqui.

Mui satisfactorio ha sido al infrascripto di cetto de la respetable nola dev. E. f. fecha 12 del presente bajo el número 30 à que la adjunta de superior resolucion de stel mismo por la que se consecuencia de um Breve expadido en la Guidad ale Rio Marco último, en que faculta de Santiado 4 la de Marco último, en que faculta de Sr. Delegado Felepástico de la Frovincia de Entre Rios Prebitero D. José Leonardo Acettelo, para deministrar el Santo Sacramento de la Confirmación en esa provincia, en la de Santa Foy Gorrentas, el Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación despues de satisfectos de la Confederación despues de la Confederación de la Confederaci

ceder al expressato preve el competente execuatur.

De lezado el infrascripto que tan plausible
acontecrmiento por la influencia que ejerce en
la moral pública, no menos que por las esperanzas que cria en el corazon de los ciudadanos
Católites, la asistencia de su Santidad à estaglesias para en riquecerlas con los auxilios morales de que necesatan, lleguen al connecimiento
de sus computariotas, ha mandado publicar por
la prensa la nota de V. E. presolución que
scompata, bien persuadido del entasissano con
que será recitido bendeirendo la mano que farpropretoria.

Dios guardo à V. E. muchos años.

DOMINGO CRESPO.
MANUEL LEIVA.
Paraná Junio 26 de 1854.

Publiquese,

DEROUL.

# CRONICA ARGENTINA. SAUTA.

MENSAJE.

El Poder Ejecu-Salta, Mayo 7 de 1854

A la Honorable Representacion General de la Provincia.-Honorables Representantes—

A la Honorobbe Representation General de la Practineta—

Honorobbe Representation—

The con placer, que vouge à davo acoust de mis precedite de la contraction contracti

la Republica, source plants existenter da los extremas certa-lation que habita combatifismates; vivinte que guarditam mai-fontibil de flo seriotación.

Les consecuentes, concretable, de per la conse-cion que desta consecuente, concretable, de per la conse-cion que desta consecuente de la consecuente de la confesionación por la rifunción, y en observación tambén nesto rechanada por la rifunción, y en observación tambén de la Londiscionación, pero pole fir circular mina, 1, 2, y di ener-cidade de la confesionación, pero pole fir circular mina, 1, 2, y di encontrativo de la consecuencia de la Confesionación, pero pole cambo find-publicada en espel entocaça, la recedudo, para punicipar de mandocarco, que appella ley finderecenti que ununi dera cumpleta, y la cognitacion de la Republica, lacir vilvo el movimiente provinci estambo o "fruenciam centra-vilvo el movimiente provincia (section o "fruenciam centra-vilvo el movimiente provincia estambo o "fruenciam centra-

eido el único mávil de mis accioires. Vino el mavinento provisto y tenido ca Unaman contra la administración del valiente y moderado Espinos, que as decarrollo por causar que no esto mi recorate eplicar; pero que y indivina deplorado bactante, los que his admoneración, directa e indirectamente. Os di tresatu en el acto; y voso-

juzgateis como yo, que no debia reconocer la autoridad estableció aquel motin; que por el contrario, se debia perar con fuerzas à restablecer la autoridad legal del Sr.

operar con fuerzas à restaucces la assertio oronel Espinosa. Para la Provincia en armas: desconoul la autoridad que tableció el motta, y à solleitud del Gobornador legal Coro-tableció el motta, y assertio Essimosa, que arribó à Santiago,

Compare son foreza a vasiblecer la morodul legal del St.
Corouel Explosiva.

Pous la Torrina, su marsa desacrona la mariodul que de Corouel Explosiva.

Pous la Torrina, y a ministrad del Gottomordo legal Governel D. Massod d'Augusto. Espinaso, per artiba à Santiago, colosqué à sue déviens sobre la litera déviatris de Tournar, son de la Compare de la consensation de la color en la destaco de la consensation de la color en la destaco de la color de la color en la de Tournar, se la color de la color en la de Tournar, se la color de la color en la de Tournar, se la color de la color del co

Nittillane; seguir de la Companio de Treuman reclama la entrega de uno di far defas, que sesturieron la autoridad del Coronel Espainos; de claita en igni efertiforto. Se la nego con firmeza tra estas propositiones de la companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio de

[Continuará.]

### BL NACIONAL.

#### Paraná, Jueves 29 de 1854.

Exploracion del Rio Bermejo por una Comision Norte-Americana, á bordo del vapor Water-Wicth.

Han sido tan notorias desde mucho tiempo atras, las ventajas y la posibilidad de navegar el Rio Bermejo que atraviesa el Chaco y se forma en las serramas de Salta y de Jujui, que pueden contarse muchas espediciones de esploracion de aquella corriente fluvial, emprendida ya por lla corriente nuvia, emprendan ya por los misioneros issuitas, ya por los gobernado-res de aquellas dos provincias. Pero á todos estos viajes de descubierta, el mas notable por sus resultados de todo jénero ha sido el que emprendió el Sr. D. Pablo Soria con calidad de comisionado por una

Soria con cainda de consissionale por una sociedad formada para explotar aquel rio. El día 12 de Agosto de 1826 habia logrado el Sr. Soria llegar felizanente al ancho Paraguny en la embarcación que labia construido con maderas que por primera vez eran anticadas à la marina, y oue ra vez eran aplicadas á la marina, y que habia calafateado empicando betunes minerales que abundan sin aplicación en las latitudes en que se forma el Bermejo. Puede juzgarse la alegria de aquel jeneroso emprendedor, cuando descubrió sobre terempenator, cuanto descuorio sobre ter-ritorio paragnayo una guardia poblada por cristianos, pues habia tonido que lidiar y defenderse por muchos dias contra las tri-bus bárbaras del gran Chaco. Júzgese tambien de la sorpresa del mismo, cuando esas jentes no sirvieron sino para comuni-carle una órden del Dictador Francia para que regresase por donde habia venilo 6 entregase la embarcación los papeles, instrumentos y planos. Así se verificó. Despues de seis años de un cautiverio bárbaro en las aldeas remotas del territorio Paraguayo, pudo el Sr. Soria dar noticia de su espedicion á sus comitentes sin tener mas auxilio que consultar, como él mismo dice, quo su memoria. Las ob-servaciones y planos detallados del piloto de la espedicion se han perdido para siempre, al menos para los argentinos, y ape-nas en bosquejo incompleto posée hoy la geografia de aquellos mapas lovantados con paciencia y capacidad, por el Sr. Descalsi.

Hoy que la Confederacion profesa el principio de la libertad de navegacion de los rios interiores no puede mirar con indiferencia cuanto tienda á dar á conocer esos mismos rios tan poco explorados hasta el presente, y nosotros miramos como providencial la colocidencia del cambio que parece haberse obrado en las miras del Gobierno Paraguavo con la presencia de una espediciou científica Norte-Americana dispuesta á penetrar por el Bermejo del rio Paraguay. Bermejo y los demas confluentes

El Vapor Water-Wieth q'homos tenido revelar los ocasion de visitar es dignamente manda- aquellos T do por el Sr. Tomas Jefferson Page y enemigos q cuenta con una oficialidad joven y do-tada del amor á los doscubrimientos pire su fuga tada del taria del amor à los descubrimientos que los norte-americanos adquieren en la educación que tra habilmente saben darles sus padres en armonia con dos instintos democráticos de la época presente. Poste una colección de libros e instrumentos exelentes, y llevaj entre los objetos de su bordo un vapor pequeño de 65 pies de largo que acaba de recibir el nombre de Pletamago, nombre que es una promesa segura de los de recibir el nombre de Pilemayo, nom-hre que es una promesa segura de los esfierzos que harán los esploradores para resolver el oscuro problema de la nave-gabilidad de aquel riganetante rio que se arroja en las aguas del Paraguay por dos bocas diferentes. El vaporcito Pileomayo estaba dispues-tó á navegar el Bermejo el día 17 de Ma-yo segun lo anuncia el semanario de la Asumpcion en un pequeño artículo que concluye así:—"Creenos que no hallará obstáculo de ningun i fenor la comision

obstáculo de ningun jénero la comision científica de los Estados Unidos, siendo ya reconocida y practicada por otros via geros la navegación del Bermejo. Nuos tros sinceros votos son por la felicidad del Sr. Comandante Page en su arribo y regreso del Bermejo"

escapado de la cárcel pública de aquella ciudad, y acaba de pasar por esta, de tránel Estado Oriental.

Nos felicitamos de ver sin peligro á esta victima, cuya muerte se habian prometido los parciales del circulo que gobierna en Buenos Aires.

oneria en Buenos Aires.

Su causa judicial es una verdadera
causa célebre, sus jueces eran sus principales perseguidores—se instruia el proceso con la decidida intencion de matar ceso con la

Al procesado.

Pero ese odiado y temido preso, luego de condenado á muerte ha fugado de la formidable cárcel, que Rosas halló buena y segura para sus enemigos; ha anda-do por dos dias en las cercanías de la ciudad, y ha atravesado descansadamente toda la campaña de Buenos Aires conver-

sando con sus amigos.
Este odiado y temido preso, ha encontrado protectores de influencia que inmo-vilizasen las numerosas centinelas de la vinzasen as numeroses centrious de la carcel, que hiciesen care las pesadas puertas de sus calabozos, que le propor cionasen baqueanos y caballos para su viage por tierra y por la larga estension

aquella campaña. Esto arranca graves reflexiones. Nin guna es la influencia y el temor que ins-pira aquella autoridad de cuyas manos se escapa un preso de la importancia para se escapa un presso de la importuncia para ella de D. Antonino Rayes, que encuentra por todas partes quien lo auxilie en su fuga. Ni aun al fondo de un calabozo alcanza la fuerza de aquella autoridad; y su escapado viaja descansadamente por todo el territorio de la provincia acom-

pañado de cinco hombres.

Los asesinatos judiciales de Troncoso,
Cuitino, y de los demas procesados para
entregar sus cadávores de alimento al fulos sostenedores de aquel Gobierno, aparecen hoi con mas negros colores.no, aparecen not con mas negros colores.— Marieron, porque les falto el dinero sufi-ciente para hacer acallar la grita de sus enemigos, y ablandar á sus carceleros; murieron porque talvez de sa fuga nada se podian prometer los hombres influyentes

podian prometer los hombres influyentes y podrosos q' han podido salvar à Reyes. Hemes llamado assipantos judiciales de servicas de Troncoso, Cititino & a, no solo por no haberse guardado ni anu has foras se secional. El pueblo Paranasuse reconoce y estima el papel moneta Nacional como un medio necesario y bili para la organization de la como por la pandilla que flevaba al patibulo à aquellos desgraciades, y alvaba al mismo tiempo en andas que con el siluccio del, desprecio debido servia con des passa y las Anchorenas, instigadores incansables y consegeros exalta-dos de la política sangrienta del tirano.

dorde la política sangicienta del tirano.
Canado la Sala de Diputados y el Senado de la política sangicienta del tirano.
Canado la Sala de Diputados y el Senado de Buenos Aires reclarazana fun ado de Buenos Aires reclarazana fun amá piesar de la constitución con que se la querido hacer perjurar a aquel puedo las leyes de olívida, ó de gracia como llama á se proyecto el noble y genero.
Anchorena; el principal preso se escapa, golpeándoles la boca, para irá decir a la fermada de la constitución de proceso de la constitución de la partes lo que vale aquella autoridad,

Vicente Clarido.

secretos inquisitoriales de Salvador Carbó.
bunales, y burlarse de sus Felipe Baucis.
Maiso Carbó.
Maiso Carbó.
Africa M de Graty.
Jose R. Bazio. raveiar los secretos inquisitorintes de aus enemigos que deja para que sean consolados de la rábia impotente que les inspire su fuga, por los puritanos políticos Torres y Anchorena, sus antiguos amigos-

#### Funcion lirica.

Hoi tendrá lugar la primera funcion lírica de los Sres. Rico, Garcia y la Seño-ra Landa, artistas contratados para un Teutro del Pacifico y que se detendrán algun tiompo en esta ciudad, esperando á monte carrillora los idas contratos. la cordillera les dé paso.

que la coramera tes de paso.

Los felicitamos de antemano por la neceptación que se van á mercer del páblico del Paraná jeneroso y de buen gusto, y deseamos que el éxito que en su debut van á obtener, los resueltas á pormanecer mas tiempo en esta ciudad.

#### A ULTIMA HORA.

Se nos acaba de proporcionar la si-guiente Protesta, que tenemos el gusto le insertar en nuestro periódico, para hacer pública la merceida muestra de ar-diente adhesion, de que acaba de ser ob-jeto nuestro ilustrado Ministro, de Haeto nuestro ilústrado Ministro, de Ha-cienda de parte de la población del Paraná con motivo de un inmundo y disparatado

UNAVICTIMA MENOS.

D. Antonino Réyes, que ha servido por espucio de once meses de pasto à los farrores de la prenea de Buenos Airos y a manifestada de todos modos nor el caracteristica de consumidados de sus tribunales ha del la caracteristica de consumidados de sus tribunales ha del la caracteristica de consumidados para manifestar elocuentemente la alta estimacion que se merecen las virtudes estimación que se increcen las virtunes civicas del Sr. Fragueiro que tanto hacen resaltar el mérito de sus importantes servicios; y las vivas simpatias hácia él de este pueblo agradecido é ilustrado.

#### Protesta

Que hacen los vecinos de esta Ciudad contra el autor ó autores del infame pasquin que apa-reció en la Plaza principal de ésta Capital en la mañana del dia 27 del corriente mes.

Los infrascritos ciudadanos residentes Los intrascritos ciudadanos residentes en esta Capital habiendo tenido conocimiento de que en la mañana del dia 27 del corriente mes han aparecido en la plaza principal dos pasquines imundos con la supuesta firma de Unos Entre Rianos, an los una su miscorrescensiones. en los que se vierten groseras invectivas contra el papel moneda circulante y contra la digna y respetable persona del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. P. Mariano Fragueiro, vivamente ofendidos é indignados con este hecho inícuo y desconocido hasta ahora en la historia de nuestra sociedad; hemos resuelto protestar y de facto protestamos con toda la e-nergia de nuestras convicciones contra el autor ó autores de ese lamoso mode; a la injuria atroz que ha inferido á nuestra sociodad con su innundo pasquin; por cociodad con su innundo pasquin; por la ofensa inmerecida que hace al Pi Entre-Riano, suponiendo á sus hijos autores de tamaño atentado; por las ten-dencias desorganizadoras y anárquicas q' pretende esparcir en nuestra sociedad.

Con la misma firmeza declaramos que el pueblo Entrerriano nunca ha sido traidor, ni puede ser ingrato á los servicios que el muy digno Sr. Ministro de Hacien-da Dr. D. Mariano Fragueiro presta á la organizacion del país; que por consi-guiente los autores de ese libelo famoso, guiante los surores de les: finero tamoso, lejos de ser hijos de Entrerrios, son eneni-gos pronunciados del pueblo Entrerriano, opuestos á la organizacion nacional é indig

José R. Bavio. Francisco Carbó. Mateo G. Carbó. Osias Escobar. Agustin Anza. Joaquin Otaño. Juan N. Ballester Agustin Anna.
Jaqua Ni Melaron.
Juan N. Ballesteron.
Juan N. Ballesteron.
Severino Sossa.
Prinnisco de la Preute. Rajeael Costa.
Adolfo B. Ballesteron S. Prancisco Cordonala.
Adolfo B. Ballesteron S. Prancisco Cordonala.
Ramon Sola.
Ignacio Cigorraga.
Vicente Madolell.
José M. Galan.
Cigiriano de Uriquiza.
Vicente del Castillo.
Juan La Cejas.
Girpano Caraballo.
Juan La Cejas.
Cipriano Caraballo.
Angel Brago.
Girpiano Garden.
Mariuno Zuciaur.
Prioacio Benize.
Saturnino Garcia.
Juan La Cejas.
Saturnino Garcia.
Juan La Calaforo.
Mariuno Zuciaur.
Protacio Benize.
Saturnino Garcia.
Juan E. Mariuno Zuciaur.
Juan E. Rafauldo
Juan B. Naturo.
Juan E. Celagia.
Juan E. Calagia.
Juan E. Rafauldo
Juan B. Naturo Juan B.
Juan E. Rafauldo
Juan B. Mantero. José E. Basualdo Estevan del Castillo. Estevan del Castillo. Vicente Jávega. Andres Piedrabuena. Ramon Vazquez. Juan Luque. Benjamin Victorica. Juan P. Mendez. José Aranzadi. José C, Hernandez. Salvador Puig. Pedro A. del Carril. Pedro A. del C Demetrio Icart

José M. Ortis.
Juan F. Monguillot.
Juan F. Monguillot.
Joaquin Aufi.
Manuel M. Fontes.
Manuel Beretervide.
Antonio Zavada.
Francisco Pereira.
Pedro I. Finess
Antonio Crespo.
Pedro Ramira.
Pedro Calderon.
Senerina Sosa. Juan B. Mantero. Ramon Godon Juan B. Hantero. Ramon Godoy Juan B. Leguisamon. Facundo Leguizamon. Fransisco Soler. Manuel F. Leiva. Jorje Alzugaray. Juan J. Ballesteros. Luis Calderon
José I. Balvarrey.
Robustiano Jimenes, Juan Bueno. Justo P. Comas.

## A visos.

Mariano E Loza. Saturnino Comas. Gregorio de la Puente. Julio Solano.

# LIBRERIA DE LUCIEN.

BUENOS AIRES.

(CALLE DE LA VICTORIA Núm. 49.)

PARANA. (Casa del Sr. D. Francisco Cordonera.)

Al lado del Club. El Sr. Luciem hijo avisa al público que ha dejado su librería en casa del Sr. D. Francisco Cordonera donde se encontratá siempro un buen sarrida de las mojeros obras, tanto de literatura, como de devocion, de educación y de

derecho.

Muy agradecido por la buena acojida que Muy agradectio por la mena acojua que le han dispensado en esta capital, el Sr. Lucien espera que el público continuará favoreciendo su libreria como a ntes; desenado por su parte haree runto le sea posible para llenar los de-seos del público

Lucien hijo.

EN LA MISMA CASA Se suscribe al

## Correo de Ultramar.

y á la obra

# ELREAL ECHTUM

## DEL RIO DE LA PLATA.

Dor Sir Woodbine Darish.

TRADUCIDA Y ANOTADA EN BUZNOS AIRES

POR JUSTO MAESO.

El segundo tomo está para concluir de pu-

La obra sale en entregas de 48 pájinas cada una en octavo, importando cada una cuatro reales plata, abonables en el acto de sa recibo.

[Ver el prospecto en el núm, del 11 de Junio del Nacio-at. Argentino.]

#### ALFALFA

A los que la precisan para sus caballos se les proporcionaré ya sea sola é entre-verada con cevada, á cuatro reales el peso y de la mejor medida que ande en plaza. En esta Imprenta hallarán con quien tratar

La persona que quiera encargarse de los Anchorens, instigaserian contestuals sus torpes invegtives, curvar un paze de valde puede centrir á
les y consegeros exaltasi no se nos hubiero presentado con este esta imprenta adondo le dirán quien lo necesita.

Aviso a los sembradores.

Ha llegado una cantidad de semilla de alfalfa y so vende toda ó por arrobas, en esta imprenta darán razon.

IMPRENTA DEL ESTADO.